<u>POSIBLES APORTES DE UTE A CONSULTA PÚBLICA APROBADA POR</u> EL MINISTERIO DE ESTADO DE MINAS Y ENERGÍA DE BRASIL

La Portaría 706/022 somete a Consulta Pública un borrador de normativa para definir las reglas de intercambio comercial para la exportación de energía eléctrica desde Uruguay y Argentina hacia Brasil, derogando la Portaría 339/018 vigente (cuyo vencimiento es el 31/12/2022).

Esta consulta incluye el borrador de nueva Portaría referido y una Nota Técnica con su análisis y justificación. Existe plazo hasta el 4/12/2022 para realizar comentarios y aportes.

Antecedentes y comentarios generales

A diferencia del vínculo desarrollado por Uruguay con Argentina, con Brasil no se dispone de un Acuerdo de Interconexión que abarque los aspectos asociados a los intercambios de energía eléctrica.

Hasta 2014, se suscribieron Memorándums de Entendimiento entre los Ministerios de Energía de cada país, para establecer modalidades de intercambio y sus principales características, para períodos de uno a dos años.

Eso se dejó de hacer y, en los últimos años, el Ministerio de Estado de Minas y Energía de Brasil *(MME) ha emitido reglamentación unilateral*, definiendo condiciones de importación y exportación de energía eléctrica con Argentina y Uruguay.

Se entiende que fijar unilateralmente condiciones de exportación o importación, sin considerar las características de los sistemas eléctricos vecinos, afecta la optimización de los intercambios y, por tanto, reduce los beneficios conjuntos asociados.

En tal contexto, el desafío de la integración estará en diseñar mejores mecanismos de reparto de los beneficios asociados a los intercambios, que compensen eventuales dificultades o afectaciones internas de cada parte.

Normativa base conjunta sobre intercambios internacionales

Considerando lo expuesto, se identifica la conveniencia de contar con un Acuerdo de Interconexión Internacional entre Uruguay y Brasil, incluyendo conceptos como:

- Principios rectores con visión país;
- Objetivos del vínculo en condiciones normales de los sistemas eléctricos;

- Creación de una Comisión de Interconexión como ámbito de decisiones más dinámicas, aporte de propuestas de actualización y mejora en aspectos técnicos, asociados a los intercambios energéticos.
- Modalidades de intercambio a implementar, con simetría de condiciones entre los países, optimizando el uso de las interconexiones internacionales.
- Apoyo entre sistemas en casos de necesidad o emergencia.
- Soluciones que prevean reparto equitativo de los beneficios entre los sistemas eléctricos.

Un Acuerdo de estas características daría fortaleza y sostenibilidad a las decisiones tomadas, transformando la vocación de integración eléctrica de cada país en una política a nivel de Estado nacional.

COMENTARIOS SOBRE EL BORRADOR DE PORTARÍA PUESTO EN CONSULTA PÚBLICA

Se entiende que la nueva Portaría apunta principalmente a una prórroga y actualización de la Portaría 339/018 vigente hasta fin de 2022.

En ese sentido, se mantiene la condición de Brasil de aceptar ofertas de Uruguay y Argentina únicamente si las mismas logran sustituir parcelas flexibles de unidades térmicas convocadas por orden de mérito en Brasil, no posibilitando sustituir otros recursos de generación.

Por las características de la disponibilidad habitual de energía de Uruguay, estas restricciones complejizan las posibilidades de realizar intercambios, no optimizando los mismos y, por tanto, reduciendo los beneficios para las partes.

En este marco, considerando la experiencia de intercambios bajo la vigencia de la Portaría 339/018, se plantean los siguientes comentarios:

Inflexibilidad declarada por los generadores térmicos:

Se observó que los generadores térmicos de Brasil tienen la posibilidad de declarar inflexibilidades, sin restricciones, una vez que toman conocimiento de las ofertas de importación. Esta situación provocó que en varias oportunidades las ofertas realizadas por UTE no fueran convocadas por ONS.

En el texto de la nueva portaría no se introduce ningún control o limitación asociado a esta posibilidad de declarar inflexibilidades.

Asimetría de Penalidades:

Tal como la Portaría 339/018, el nuevo borrador de Portaría establece una penalidad aplicable a los Comercializadores cuando los montos de energía efectivamente importados sean inferiores a los aceptados por ONS. Es decir,

una vez confirmada por ONS una oferta, el vendedor tiene que asignarle firmeza a la misma o se aplicará una penalidad.

Lo anterior es asimétrico para exportación desde Brasil: según la Portaría 418/019 (intercambios desde Brasil a Uruguay), si desde Brasil se presenta una oferta pero luego no puede cumplir con la misma, tiene completa posibilidad de interrupción, sin aplicar compensaciones a la parte de Brasil.

• Riesgo de tipo de cambio debido a plazos de liquidación de cuentas:

Considerando los tiempos requeridos en Brasil para la liquidación de la CCEE, la energía eléctrica exportada hacia Brasil se liquida en el mercado de ese país hasta 75 días posteriores a realizado el intercambio. Estos tiempos, sumados a las distintas monedas utilizadas por los países, generan un riesgo de tipo de cambio en las transacciones.

Hasta el 31/12/2018, el mercado eléctrico de Brasil, compensaba internamente a los comercializadores por estas posibles diferencias de cambio. Brasil decidió dejar de hacerlo y con ello, la cobertura de ese riesgo para a integrarse a las ofertas, afectando los intercambios.